

Edicto No. SG-1153-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.193-19DV, interpuesto por la señora MARIA TERESA GOMEZ FERRER, en contra del agente económico MOTOR EMOTION, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones realizadas por la consumidora a las preguntas formuladas por el apoderado especial del agente económico al testigo PATRICK JOEL YOUNG DIAZ, debido a que dichas preguntas guardan relación con el objeto de la queja.

ADMITE las objeciones que realizara el apoderado del agente económico a las repreguntas que hizo la consumidora al testigo PATRICK JOEL YOUNG DIAZ.

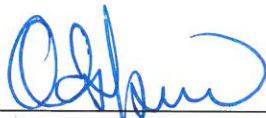
FUNDAMENTO JURIDICO Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección.
al Consumidor.

DNP/EE/DV/rt
Queja No.193-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

